

Proclama Gubernamental de Desastre

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que causó enfermedad y pérdidas de vidas a niveles extraordinarios con más de 1.335.000 personas contagiadas, circunstancias que se han cobrado la vida de más de 21.950 residentes; y,

CONSIDERANDO que, proteger la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, los residentes de Illinois que se enfermen deben tener acceso a la atención necesaria brindada por profesionales médicos, incluidas camas de hospital, camas en servicios de urgencias o respiradores, de ser necesario; y,

CONSIDERANDO que, también es crítico que el personal de salud y los socorristas del estado tengan equipos de protección personal (EPP) adecuados para tratar a los pacientes en forma segura, acudir en respuesta a los desastres de salud pública y prevenir la propagación de enfermedades transmisibles; y,

CONSIDERANDO que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se generó una carga sin precedentes sobre los residentes, los prestadores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado; y,

CONSIDERANDO que, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como una Emergencia sanitaria pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020, y que el Secretario de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró que el COVID-19 plantea una emergencia sanitaria pública el 27 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó al brote de COVID-19 como una pandemia, y hasta el momento informó más de 150 millones de casos confirmados de COVID-19 y más de 3.1 millones de fallecimientos atribuibles al COVID-19 en todo el mundo; y,

CONSIDERANDO que, a pesar de los esfuerzos por contener el COVID-19, el virus continuó propagándose rápidamente, lo que obliga al gobierno federal y a los gobiernos estatales a tomar medidas significativas; y,

CONSIDERANDO que, si bien las vacunas demostraron ser eficaces contra el COVID-19, es importante que Illinois continúe previniendo la propagación de la enfermedad a medida que se expande el acceso a la vacuna; y,

CONSIDERANDO que, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre el 9 de marzo de 2020 en respuesta al brote del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, el presidente declaró una emergencia nacional de conformidad con el Artículo 501(b) de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda ante Desastres y Asistencia de Emergencia, Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 5121-5207 (la “Ley Stafford”), que abarca a todos los estados y territorios, incluido Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de marzo de 2020, el presidente declaró un desastre grave en Illinois de conformidad con el Artículo 401 de la Ley Stafford; y,

CONSIDERANDO que, el 1 de abril de 2020, debido a la propagación exponencial del COVID-19 en Illinois, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 30 de abril de 2020, debido a la continua propagación del COVID-19 en Illinois, la amenaza de escasez de camas de hospitales, camas de servicios de urgencias y respiradores, y la inadecuada capacidad de testeo, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 29 de mayo de 2020, debido a la continua propagación del COVID-19 en Illinois, los consecuentes impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 26 de junio de 2020, debido a la mayor propagación del COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 24 de junio de 2020, debido al rebrote del COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 21 de agosto de 2020, debido al rebrote del COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 18 de septiembre de 2020, debido al rebrote del COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 16 de octubre de 2020, debido al rebrote del COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de seguir aumentando la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 13 de noviembre de 2020, debido a la creciente propagación del COVID-19 en Illinois, la continuidad de los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 11 de diciembre de 2020, debido a la continua y rápida propagación del COVID-19 en Illinois, los impactos sanitarios y económicos del virus y la necesidad de

aumentar la capacidad de testeo y preservar nuestro avance contra la enfermedad, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 8 de enero de 2021, debido a la continua y rápida propagación del COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 5 de febrero de 2021, debido a la continua y rápida propagación del COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 5 de marzo de 2021, debido a la continua y rápida propagación del COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, el 2 de abril de 2021, debido a la continua y rápida propagación del COVID-19 en Illinois y los impactos sanitarios y económicos del virus, declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre; y,

CONSIDERANDO que, conforme evolucionaron las circunstancias que rodean al COVID-19 y surge nueva evidencia, se produjeron cambios frecuentes en la información y en las pautas de salud pública; y,

CONSIDERANDO que, la naturaleza sin precedentes del COVID-19, incluidas las consecuencias sobre la salud que tiene no solo en el sistema respiratorio, sino también sobre el corazón, el cerebro, los riñones y el sistema de respuesta inmune del cuerpo, causó dificultades para predecir los efectos del virus y su curso evolutivo; y,

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los datos sugerían que las personas mayores y aquellos con condiciones preexistentes de salud graves tienen más probabilidades de sufrir complicaciones graves y, en ocasiones, mortales a causa del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la evidencia demostró que los jóvenes, incluidos bebés y niños pequeños, también corren riesgo de sufrir tales complicaciones; y,

CONSIDERANDO que, las personas jóvenes y de mediana edad representan una proporción significativa de casos de contagio y de hospitalización a causa del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, algunas personas infectadas con el virus son asintomáticas, pero pueden contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que, aunque los CDC recomendaron inicialmente no usar protectores faciales de tela ni mascarillas para protegerse, a la luz de la investigación sobre la transmisión asintomática y presintomática, los CDC revisaron sus conclusiones y ahora recomiendan usar protección facial de tela en entornos públicos donde las medidas de distanciamiento social son difíciles de mantener; y,

CONSIDERANDO que, los CDC ahora advierten que la protección facial de tela o las mascarillas protegen tanto a quienes las usan como a quienes lo rodean del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, las investigaciones y las pautas de salud pública apoyan el uso y la eficacia de la protección facial de tela en lugares públicos donde es difícil mantener las medidas de distanciamiento social, e indican que el riesgo de transmisión al aire libre es menor que el riesgo de transmisión en lugares cerrados; y,

CONSIDERANDO que, los CDC recientemente emitieron recomendaciones interinas para personas completamente vacunadas, las cuales indican que las personas completamente vacunadas no necesitan usar mascarillas al aire libre, excepto en ciertos entornos y recintos donde hay aglomeraciones y en otras situaciones que presenten un mayor riesgo de transmisión; y,

CONSIDERANDO que, las pautas de salud pública indican que minimizar las interacciones físicas entre personas que no residen en el mismo domicilio es una medida primordial para desacelerar la propagación del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil; y,

CONSIDERANDO que, en el momento en que emití la Primera Proclama Gubernamental de Desastre había 11 casos confirmados de COVID-19 en un condado de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, se registraron más de 1.335.000 casos confirmados de COVID-19 en los 102 condados de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, el primer fallecimiento atribuido al COVID-19 en Illinois se anunció el 17 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO que, hasta el día de hoy, más de 21.950 residentes de Illinois fallecieron debido al COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, desde el inicio, los estudios indicaron que por cada caso confirmado hay muchos más casos desconocidos, algunos de los cuales son personas asintomáticas que pueden transmitir el virus a otros sin saberlo; y,

CONSIDERANDO que, los CDC estiman que el total de casos del COVID-19 puede ser mayor al informado en ciertas regiones; y,

CONSIDERANDO que, aun cuando la cantidad de nuevos casos de COVID-19 disminuyó recientemente, el virus sigue infectando a miles de personas y cobrándose las vidas de miles de habitantes de Illinois todos los días; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia del COVID-19 no se limita a los condados más poblados y que, al día de hoy, los condados de todas las regiones del estado muestran un riesgo significativo de COVID-19; y,

CONSIDERANDO que el COVID-19 puede propagarse de manera exponencial si no se toman precauciones, aun en áreas menos pobladas; por ejemplo, en el condado de Jasper, un único socorrista infectado visitó una residencia de ancianos y generó una serie de contagios que dio lugar a una de las tasas más elevadas de contagios del estado; y que, de manera similar en el condado de Randolph, una única persona infectada que asistió a un evento a mediados de marzo causó que el condado sufriera una de las tasas más elevadas de contagios del estado; y,

CONSIDERANDO que, el estado y el Departamento de Salud Pública de Illinois desarrollaron y continuaron actualizando un plan detallado de mitigación para implementar precauciones adicionales cuando las regiones alcanzan ciertos niveles de riesgo; y,

CONSIDERANDO que EE. UU. superó los 32 millones de casos y casi 575.000 fallecimientos; y,

CONSIDERANDO que el COVID-19 causó la muerte de los habitantes de Illinois de origen hispano y raza negra a una tasa desproporcionadamente alta, y sigue teniendo un impacto de salud sobre dichas poblaciones, resaltando las significativas disparidades y desigualdades de salud; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Salud Pública de Illinois puso en marcha su Plan de Operaciones de Emergencia de Illinois y su Plan de Emergencia de Apoyo Función 8 para coordinar los esfuerzos de respuesta de emergencia de hospitales, departamentos locales de salud y sistemas de manejo de emergencias para evitar un aumento repentino en el uso de la capacidad y los recursos hospitalarios; y,

CONSIDERANDO que, a medida que el virus se extiende a través de Illinois, la crisis que enfrenta el estado sigue agudizándose y requiere una respuesta continua para garantizar que los hospitales, los profesionales de salud y los socorristas satisfagan las necesidades de salud de

todos los habitantes de Illinois, de manera coherente con las pautas que los CDC continúan actualizando; y,

CONSIDERANDO que, para garantizar que los profesionales de salud, socorristas, hospitales y otras instalaciones puedan satisfacer las necesidades de atención de salud de todos los residentes de Illinois, el estado debe tener suministros críticos, incluido EPP, como mascarillas, protectores faciales, batas y guantes; y,

CONSIDERANDO que, el estado de Illinois mantiene una reserva para apoyar a las cadenas de abastecimiento y las existencias de EPP en varios centros de salud; y,

CONSIDERANDO que, aun cuando el estado sigue haciendo todo lo posible para garantizar un suministro adecuado de EPP, si esos esfuerzos de abastecimiento son interrumpidos o Illinois experimenta un aumento de los casos de COVID-19, puede enfrentar una escasez con riesgo de vida de respiradores, mascarillas, anteojos protectores, protectores faciales, guantes, batas y otros equipos de protección para los trabajadores de salud y los socorristas; y,

CONSIDERANDO que, Illinois continúa utilizando un porcentaje significativo de camas de hospitales y Unidades de Cuidados Intensivos (Intensive Care Units, ICU), y que si los casos de COVID-19 aumentaran, el estado podría enfrentarse a una escasez crítica de recursos sanitarios; y,

CONSIDERANDO que Illinois ya realizó más de 22,5 millones de testeos del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 22.950 habitantes de Illinois y causar estragos en la salud física de decenas de miles de personas, el COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de una importante cantidad de personas y empresas en todo el país y el estado; y,

CONSIDERANDO que más de 75 millones de personas de todo el país solicitaron sus beneficios por desempleo desde el inicio de la pandemia; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois anunció que la tasa de desempleo del estado sigue siendo elevada; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Seguridad Laboral de Illinois está respondiendo a la crisis económica de varias maneras, incluido el programa de Asistencia de Desempleo durante la Pandemia; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas está trabajando para atender la crisis económica, incluso mediante planes de asistencia como el Programa de Subsidios por Interrupción de Negocios para las empresas que experimentaron limitaciones en su capacidad operativa debido a los cierres relacionados con el COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, muchas agencias ejecutivas del estado concentraron sus limitados recursos en la respuesta continua a la pandemia del COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, la pandemia del COVID-19 exigió que el Departamento de Agricultura de Illinois (Illinois Department of Agriculture, IDOA) aborde el impacto del brote en la cadena de suministro de alimentos del estado por medio de la regulación y supervisión de las instalaciones de carne y aves de corral y las instalaciones de manejo de ganado; y,

CONSIDERANDO que, la alteración de la pandemia del COVID-19 en el mercado de ganado en pie exigió que el IDOA concentre sus recursos en trabajar con propietarios y productores de ganado para abordar las preocupaciones sobre la eliminación segura y ambiental de los animales bajo su supervisión y la regulación de la Ley de Eliminación de Animales Muertos; y,

CONSIDERANDO que, el IDOA regula e investiga muchas otras industrias que resultaron directamente afectadas por la pandemia del COVID-19, incluidos, entre otros, aplicadores de pesticidas, refugios para animales, tiendas de mascotas y estaciones de servicio, y la regulación continua y adecuada de estas industrias requiere que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la creación de nuevos procedimientos para realizar investigaciones y capacitaciones a distancia; y,

CONSIDERANDO que, el impacto perjudicial de la pandemia del COVID-19 en las industrias reguladas del IDOA exigió que el IDOA dedique tiempo y recursos adicionales a la organización y gestión de la implementación oportuna del Programa de subsidios por interrupción de negocios; y,

CONSIDERANDO que, las pérdidas económicas y la inseguridad causadas por el COVID-19 amenazan la viabilidad de los negocios y el acceso a la vivienda, la salud, la alimentación y otros recursos críticos que impactan directamente en la salud y seguridad de los residentes; y,

CONSIDERANDO que, el acceso a una vivienda contribuye a prevenir la propagación del COVID-19 porque las personas que tienen un lugar donde vivir pueden minimizar el contacto físico con otras personas que no residen en el mismo domicilio; y,

CONSIDERANDO que, al detener temporalmente los procedimientos de desalojo, se evitan una multitud de interacciones asociadas con la ejecución de los mismos, incluida la cercanía con oficiales de las fuerzas de seguridad, personal judicial, propietarios, personal de mudanzas, así como con amigos y familiares que ofrecen una vivienda temporal a quienes resultan desplazados, al igual que a quienes son lanzados a vivir en las calles, las interacciones relacionadas con conseguir espacio en un refugio; y,

CONSIDERANDO que, al prevenir el contagio deteniendo temporalmente los procedimientos de desalojo, al mismo tiempo se evita la propagación del COVID-19 a la comunidad en general, y

CONSIDERANDO que el COVID-19 también generó dificultades extraordinarias para las escuelas, y que una de las principales prioridades del estado es asegurar que los estudiantes puedan acceder a una educación de calidad, y que las escuelas puedan ofrecer un ambiente seguro para alumnos, docentes y la comunidad; y,

CONSIDERANDO que, en base a los hechos anteriores y ante la rápida propagación del COVID-19 y el impacto progresivo en la salud y la economía que sentirán las personas de todo el estado durante el próximo mes, las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación del COVID-19 constituyen una emergencia epidémica y una emergencia sanitaria según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (Emergency Management Agency Act); y,

CONSIDERANDO que, en base a lo anteriormente expuesto, la carga continua sobre los recursos hospitalarios, la posibilidad persistente que el estado enfrente escasez de los mismos ante un aumento de los contagios y la necesidad crítica de aumentar la compra y distribución de EPP y de seguir aumentando la capacidad de testeo del COVID-19 constituyen una emergencia de salud pública según el Artículo 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois; y,

CONSIDERANDO que, es política del estado estar preparado para enfrentar cualquier tipo de desastre y, por lo tanto, es necesario y apropiado disponer de recursos estatales adicionales para garantizar que nuestro sistema de prestaciones de salud sea capaz de atender a aquellos que estén enfermos, y que los residentes de Illinois estén seguros y en condiciones de recibir atención médica; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará al estado a propiciar la recuperación económica de personas y empresas, en un esfuerzo por evitar consecuencias más devastadoras como producto de la inestabilidad económica ocasionada por el COVID-19; y,

CONSIDERANDO que esta proclama ayudará a las agencias de Illinois a coordinar los recursos estatales y federales, incluidos los materiales necesarios para hacer testeos del COVID-19, equipos de protección personal y medicamentos, en un esfuerzo por apoyar las respuestas estatales y las respuestas de los gobiernos locales a la presente emergencia de salud pública; y,

CONSIDERANDO que estas condiciones brindan la justificación legal según lo indica el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois para la emisión de una nueva proclama de desastre; y,

CONSIDERANDO que, la Constitución de Illinois, en su Artículo V, Sección 8, establece que “el gobernador tendrá el poder ejecutivo supremo y será responsable de la fiel ejecución de las

leyes”, y establece en su Preámbulo que un propósito central de la Constitución de Illinois es “proveer a la salud, la seguridad y el bienestar de las personas”;

AHORA, POR CONSIGUIENTE, en interés de ayudar al pueblo de Illinois y a los gobiernos locales responsables de garantizar la salud y la seguridad públicas, yo, JB Pritzker, gobernador del estado de Illinois, proclamo lo siguiente:

Sección 1. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, entiendo que existe un desastre dentro del estado de Illinois y declaro específicamente a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre. La proclama autoriza el ejercicio de todas las facultades de emergencia dispuestas en el Artículo 7 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7, que incluye, entre otras, las facultades de emergencia específicas establecidas a continuación.

Sección 2. Se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois y a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois que coordinen la planificación y respuesta a la presente emergencia de salud pública.

Sección 3. Además, se ordena al Departamento de Salud Pública de Illinois a cooperar con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales, incluidas las autoridades locales de salud pública, en el desarrollo e implementación de estrategias y planes para proteger la salud pública en relación con la emergencia de salud pública actual.

Sección 4. Se ordena a la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois a implementar el Plan Estatal de Operaciones de Emergencia para coordinar los recursos estatales para apoyar a los gobiernos locales en las operaciones de respuesta y recuperación ante desastres.

Sección 5. Para ayudar con las compras de emergencia necesarias para la respuesta y otras facultades de emergencia autorizadas por la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, las disposiciones del Código de Adquisiciones de Illinois (Illinois Procurement Code) que, de alguna manera, evitarían, obstaculizarían o retrasarían las acciones necesarias para enfrentar el desastre, quedan suspendidas en la medida en que no sean exigidas por las leyes federales. Si fuera necesario, y de conformidad con el Artículo 7(1) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(1), el gobernador puede tomar las medidas ejecutivas apropiadas para suspender estatutos, decretos, normas y regulaciones adicionales.

Sección 6. De conformidad con el Artículo 7(3) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(3), esta proclama activa la autoridad del gobernador, cuando fuera necesario, para transferir la dirección, el personal o las funciones de los departamentos y agencias estatales, o unidades dependientes de los mismos, con el propósito de realizar o facilitar programas de respuesta ante emergencias.

Sección 7. El Departamento de Salud Pública de Illinois, el Departamento de Seguros de Illinois y el Departamento de Salud y Servicios Familiares de Illinois deben recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para garantizar un mayor acceso a los análisis de COVID-19, y que los consumidores no enfrenten barreras financieras para acceder a los análisis de diagnóstico y los servicios de tratamiento del COVID-19.

Sección 8. La Junta de Educación del estado de Illinois (Illinois State Board of Education) tiene la orden de recomendar y, según corresponda, tomar las medidas necesarias para abordar cualquier impacto en el aprendizaje asociado con la presente emergencia de salud pública, y seguir mitigando durante la vigencia de esta proclama cualquier obstáculo para el uso del aprendizaje a distancia que exista en el Código Escolar de Illinois, Título 105 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 5/1-1 y siguientes.

Sección 9. Se ordena a todas las agencias estatales que cooperen con el gobernador, otras agencias estatales y autoridades locales en el desarrollo y la implementación de estrategias y planes para enfrentar y recuperarse del impacto económico de la actual emergencia de salud pública.

Sección 10. De conformidad con el Artículo 7(14) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, Sección 3305/7(14), se prohíbe el aumento de los precios de venta de bienes o servicios en el estado de Illinois durante la vigencia de esta proclama, incluidos suministros médicos, equipos de protección, medicamentos y otros productos destinados a ayudar en la prevención o el tratamiento y la recuperación del COVID-19.

Sección 11. Esta proclama puede facilitar las solicitudes de asistencia federal ante emergencias o desastres cuando una evaluación completa e integral de los daños indique que la recuperación efectiva está más allá de las capacidades del estado y los gobiernos locales afectados.

Sección 12. A los efectos de la Ley Pública 101-0640, Artículo 15, Sección 15-5, que enmienda la Ley de Apertura de Sesiones (Open Meetings Act), nueva Sección 120, Artículo 7(e)(4), del Título 5 de los Estatutos Compilados de Illinois, entiendo que las preocupaciones en materia de salud pública indicadas en esta proclama conllevan que la asistencia presencial de más de diez personas en el lugar de reunión regular no sea factible.

Sección 13. Esta proclama entrará en vigencia de inmediato y tendrá una validez de 30 días.

En fe de lo cual, firmo y hago que se estampe el Gran Sello del Estado de Illinois.

*Realizado en el Capitolio de la ciudad de
Springfield, el 30.º día de abril del año de
Nuestro Señor dos mil veintiuno, y
doscientos tres del estado de Illinois.*

SECRETARIO DE ESTADO

GOBERNADOR